



DECRETO

Asunto: Aprobación de la convocatoria de concurso público para la concesión de ayudas a entidades culturales, de juventud, de igualdad-LGTBIQ+ y de comunicación para el año 2024

Visto el marco legal para la se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del el Reglamento de Actividades de Obras al Servicio de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Atendida la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Junta de 30 de mayo de 2018, que modificó el Pleno de 15 de abril de 2020 en el que en su artículo 16.2 establecía lo siguiente: "La competencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones".

Que la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2017 aprobo las Bases Reguladoras de estas subvenciones, las calificaciones se publicarán en el BOP de fecha 19 de junio de 2017 y el 21 de marzo de 2018 el Pleno aprobó la modificación publicada en BOP de fecha 6 de abril de 2018, i el Pleno de 3 de abril de 2019 aprobará una modificación publicada en el BOP de 12 de abril de 2019.

Se propone convocar un concurso público para la concesión de ayudas a entidades culturales, de juventud, de igualdad-LGTBIQ+ y de comunicación para el año 2024.

Que el contenido de la convocatoria se ajuste a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Considerando que, en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 20.8.a) de la LGS, se comunica a la BDNS el texto de la presente convocatoria, acompañado de su extracto, por que se de traslado del mismo al BOPB.

Per todo eso **Resuelvo:**

Primero.- Aprobar la convocatoria del procedimiento de concurso público para la concesión de ayudas a entidades culturales, juveniles, sociales, de igualdad-LGTBIQ+ y de comunicación del municipio para la realización de actividades de financiación de proyectos/actividades durante el año 2024.

Segundo.- Los requisitos y condiciones para poder acceder a esta convocatoria se encuentran detallados en las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno de 22 de noviembre de 2017 y en la modificación aprobada por el Pleno de 3 de abril del 2019. Así mismo contiene pronunciamiento expreso del solicitante respecto de la autorización o negativa por tal de que, en caso de ser beneficiario, la Junta obtenga directamente la acreditación de estar conforme con las siete obligaciones tributarias con esta y de otras Administraciones.

Tercero.- Aprobar el plazo de presentación de solicitudes a partir del 4 de marzo al 7 de abril de 2024.

El plazo de ejecución de las actividades será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2025.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Acordada la concesión de las subvenciones, se notificarán, por medios electrónicos, a las entidades interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución. Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo



recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente. Alternativamente, si su domicilio se encuentra en otra provincia, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial en la provincia de la localidad donde resida. En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado

El órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvención recaerá en el concejal/a, director/a y técnico/a de cada ámbito. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Polinyà.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud son los que indican las bases de la subvención.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los que se encuentran indicados en las bases de la subvención.

Cuarto.- Autorizar la cuota que se destina a estas actuaciones por una importación de 23.000,00 euros (veintitrés mil) y conforme a las siguientes aplicaciones del presupuesto vigente:

Àmbito	Aplicación	Importe màxim
Igualdad y LGTBIQ+	14.231.48900	2.500 euros
Cultura	08.334.48900	17.000 euros
Juventut	10.337.48900	3.000 euros
Comunicación	09.9232.48900	500 euros

La forma de pago subvencionada será de un primer pago del 80% del importe de la importación y el resto, cargo justificado de los gastos.

Quinto.- Enviar los datos estructurados y el texto íntegro del extracto de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, a la BDNS.

Sisè.- Comunicar este acuerdo a Tesorería y a las entidades interesadas.

Polinyà, 6 de febrero de 2024.

Javier Silva Pérez
El Alcalde